



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

ITEM-CT-RESOLUCIÓN-AP-001-2026

AUTORIDAD SOLICITANTE DE LA
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE
RESPUESTA: DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS

Morelia, Michoacán, a cinco de febrero de dos mil veintiséis.

RESOLUCIÓN que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, mediante la cual se **confirma** ampliación del plazo para dar respuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, para atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 160352926000020, toda vez que se actualizan supuestos de ampliación del plazo para dar respuesta.

GLOSARIO:

Comité de Transparencia:	Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Coordinación de Transparencia:	Coordinación de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección Ejecutiva de Administración:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley Estatal de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
Ley General de Transparencia:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; y,



**Reglamento de
Transparencia:**

Reglamento en materia de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Instituto
Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Recepción de solicitud de acceso a la información. Con fecha 12 doce de enero de 2026 dos mil veintiséis¹, se presentó la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 160352926000020 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la cual se solicitó lo siguiente:

"...Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la legislación local aplicable en la materia, solicito atentamente la siguiente información pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, relativa a los eventos organizados, coordinados y/o ejecutados por esa Dependencia/Entidad:

I. Relación de eventos institucionales 2025

Se proporcione la relación (listado) de eventos realizados durante el ejercicio 2025, incluyendo actos públicos, ceremonias, ruedas de prensa, festivales, presentaciones, encuentros institucionales y/o actividades análogas, señalando preferentemente:

Denominación o nombre del evento

Fecha de realización

Sede o lugar

Área/unidad administrativa responsable

II. Contratación de servicios de producción y logística

Para los eventos referidos (o, en su defecto, de manera consolidada por contrato/servicio), se informe si se realizó contratación de servicios asociados a producción técnica y logística, tales como:

Renta, instalación y operación de audio/sonido

Renta, instalación y operación de iluminación

Renta, instalación y operación de video, pantallas, proyección o equipo audiovisual

Renta de estructuras: escenarios/templetes, tarimas, truss, carpas, vallas y/o similares

Personal técnico, operadores y/o staff (si aplica)

III. Proveedores, instrumentos y montos

Se proporcione el nombre o razón social de los proveedores contratados durante 2025 para los conceptos señalados, incluyendo, de ser posible:

Instrumento de contratación (contrato, pedido u orden de servicio) y número identificador

Tipo de procedimiento de contratación (licitación/invitación/adjudicación, si aplica)

Monto contratado y/o monto pagado (por evento o por instrumento)

IV. CFDI y evidencia de pago

¹ En lo subsecuente, las fechas que se citen en la presente resolución corresponderán al año dos mil veintiséis, salvo las de señalamiento expreso.



Se proporcionen, en versión pública y formato digital, los CFDI (facturas) y/o la relación documental de pagos efectuados durante 2025 por los conceptos descritos, indicando al menos:

Proveedor

Concepto

Monto

Fecha de pago

Número de CFDI o folio (si se cuenta con ello)

V. Evidencia documental y/o material gráfico (en caso de existir)

En caso de contar con evidencia documental, se compartan en formato digital:

Memorias fotográficas, reportes de actividades, minutas o documentos equivalentes

Enlaces institucionales donde se haya publicado información del evento..."

SEGUNDO. Turno de la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Con fecha 20 veinte de enero, mediante oficio IEM-CTAI-063/2026 la Coordinadora de Transparencia remitió al Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos la solicitud de acceso a la información señalada en el antecedente PRIMERO, en atención a sus facultades y competencias.

TERCERO. Remisión de oficio y propuesta de ampliación del plazo para dar respuesta. Por medio del oficio número IEM-DEAPyPP-069/2026 de fecha 03 tres de febrero, el Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Comité de Transparencia, por conducto de la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, petición para una ampliación en cuanto al plazo para dar respuesta a la solicitud referida, ello, a efecto de estar en condiciones de cumplir con la totalidad de lo solicitado.

CUARTO. Informe de la solicitud de ampliación del plazo de respuesta a la Presidenta del Comité de Transparencia. Por oficio número IEM-CTAI-112/2026 de fecha 04 cuatro de febrero, la Coordinación de Transparencia de este Instituto hizo del conocimiento del Presidente del Comité, la solicitud de la ampliación del plazo a la que se refiere el párrafo anterior.

QUINTO. Solicitud de elaboración del proyecto de resolución. El 04 cuatro de febrero, mediante oficio número IEM-CT-031/2026, el presidente del Comité de Transparencia, instruyó a la secretaria técnica de dicho Comité realizara la integración del expediente y elaboración del proyecto de resolución referente a la ampliación del plazo de respuesta.

SEXTO. Integración de expediente. Mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de febrero, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia declaró la integración del expediente con las constancias, para la elaboración de proyecto de resolución.



SÉPTIMO. Propuesta de proyecto. El 04 cuatro de febrero, por medio del oficio número IEM-CT-032/2026, la Secretaría Técnica, remitió al Presidente del Comité de Transparencia, la propuesta del proyecto del presente asunto.

OCTAVO. Convocatoria a sesión. Mediante oficio número IEM-CT-042/2026 de fecha 04 cuatro de febrero, el Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Secretaría Técnica, se sometiera a consideración del Comité de Transparencia de manera inmediata para su análisis y discusión el citado proyecto de acuerdo, de conformidad con los artículos 20, inciso c), 21 y 23 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Federal, 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia, 125, fracción II, de la Ley Estatal de Transparencia y 37 fracción II del Reglamento de Transparencia, el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información que realicen las áreas que integran el Instituto.

SEGUNDO. Análisis del caso concreto. Como se advierte del antecedente TERCERO de la presente resolución, mediante oficio número IEM-DEAPyPP-069/2026 de fecha 03 tres de febrero, el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto solicitó al Comité de Transparencia, por conducto de la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, fuera sometida para su análisis y, en su caso, aprobación, una prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 160352926000020; ello derivado de que se advierte que la información solicitada se encuentra contenida en diversos medios, documentos y sistemas que requiere de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección, además de la realización de un análisis y, en su caso, la posible elaboración de una propuesta de versión pública de los documentos que contengan datos personales y/o datos personales sensibles.

En ese sentido, resulta relevante destacar que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones las señaladas en el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, disposición en la que se le encomiendan veinte actividades primordiales, además de aquellas que se desprenden del compendio normativo aplicable a dicha Dirección. Bajo ese contexto, la localización, revisión y sistematización de la información necesaria



para atender la solicitud de acceso a la información de mérito constituye una actividad extraordinaria respecto de las labores ordinarias del área, cuya ejecución implica un ejercicio de revisión documental que excede el plazo ordinario de respuesta establecido en la normativa aplicable. En consecuencia, se advierte que se actualiza el supuesto jurídico que permite la ampliación del plazo para emitir respuesta.

En atención a lo anterior, y considerando que la fecha límite para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información es el 09 nueve de febrero, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, se estima procedente **aprobar** la propuesta de **ampliación** del plazo hasta por diez días hábiles adicionales, para atender la citada solicitud de información, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 75, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Transparencia, al acreditarse la existencia de razones debidamente fundadas y motivadas que justifican dicha determinación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Federal; 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia; 75, párrafo segundo y 125, fracción II, de la Ley Estatal de Transparencia; así como el 37 fracción II del Reglamento de Transparencia, el **Comité de Transparencia**:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es **competente** para emitir la presente resolución.

SEGUNDO. Se **confirma** la ampliación del plazo solicitada por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, hasta por diez días hábiles más, para atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 160352926000020 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, que mediante oficio remita **copia certificada** de la presente resolución al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

CUARTO. Se **instruye** a la Coordinación de Transparencia de este Instituto Electoral, que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notifique al solicitante mediante **copia simple** de la presente resolución, antes de su vencimiento.



QUINTO. Se **instruye** al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, continuar con la revisión documental exhaustiva para dar respuesta al solicitante y la remisión de la respuesta final a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este Instituto, dentro del término establecido.

SEXTO. Publíquese la presente resolución de conformidad a lo señalado en la fracción XXXVIII, del artículo 35 de la Ley Estatal de Transparencia, relativo a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia, y en la página oficial de este Instituto.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en sesión extraordinaria urgente virtual celebrada el cinco de febrero de dos mil veintiséis, el Comité de Transparencia, estando presentes las Consejerías Electorales, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, y C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante la Secretaria Técnica del Comité que autoriza, Lic. Judith Mena Rocha. **Conste.** - - - -

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral y Presidente
del Comité de Transparencia

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León**
Consejera Electoral e integrante
del Comité de Transparencia



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Consejera Electoral e integrante
del Comité de Transparencia

Lic. Judith Mena Rocha
Secretaria Técnica
del Comité de Transparencia